

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA**

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual, entre otras cuestiones, se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión);
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza jurídica de la Comisión como Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma;
3. El 08 de julio de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto);
4. El 23 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (Políticas de Programación), y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 28 de la CPEUM, relacionado con los artículos 10 y 12, fracción VII, de la LFCE, la Comisión es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para la Comisión se ejercerá con autonomía;

Segundo. Que el artículo 47 de la LFCE establece que la Comisión se sujetará al artículo 5, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), el cual señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución comprende la atribución de ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. De igual modo, el mismo ordenamiento legal en su artículo 3 establece que para el caso de los entes autónomos sus unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes;

Tercero. En orden de lo anterior y en congruencia con en el artículo 2, fracción LVI y 4 último párrafo de la LFPyRH, el artículo 37 del Estatuto, establece que la DGA depende jerárquicamente del Comisionado Presidente y es responsable del ejercicio del presupuesto asignado; así como de establecer y aplicar las medidas técnicas y administrativas en materia de recursos financieros, entre otros;

Cuarto. Que el artículo 38 del Estatuto dispone que corresponde a la DGA, entre otras atribuciones, elaborar el anteproyecto de presupuesto anual, las modificaciones presupuestarias pertinentes, autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado; así como vigilar su cumplimiento procurando la eficiencia del gasto; cumplir con las normas generales y demás disposiciones internas que emita el Pleno en materia de recursos financieros; formular las bases, revisar los requisitos y suscribir los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Comisión; autorizar y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, conforme a los procedimientos y la normativa establecidos para estos efectos; emitir disposiciones de gestión administrativa aplicables a la Comisión y a su personal, y emitir disposiciones operativas interna;

Quinto. Que en términos del artículo 69 de la LFPyRH los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales; de manera correlativa, el artículo 37 de las Políticas de Programación establece que la Comisión podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al Presupuesto en el capítulo de gasto de servicios personales, y

Sexto. Que de conformidad con el artículo 2 de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica, dicho cuerpo normativo no resulta aplicable a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios; en esa lógica, al estar expresamente excluidos de su ámbito de aplicación, no resulta procedente someter a opinión del Comité de Gestión de Talento los presentes Lineamientos, sino que su emisión se inserta dentro de las facultades de la DGA referidas en el Considerando Cuarto.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios en la Comisión Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios en la Comisión Federal de Competencia Económica

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios para apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La aplicación de los Lineamientos corresponde a la DERHyGT y a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas en el ámbito de sus respectivas atribuciones y son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que requieran la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Artículo 2. Para efectos de los Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión Federal de Competencia Económica;
- II. **DERHyGT:** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento;
- III. **DGA:** La Dirección General de Administración;
- IV. **Lineamientos:** Los Lineamientos que regulan la Contratación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios en la Comisión Federal de Competencia Económica;
- V. **Manual de Remuneraciones:** El Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas y por el que se aprueba la Estructura Ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, del ejercicio fiscal que corresponda;
- VI. **Pleno:** El Órgano de Gobierno de la Comisión, y
- VII. **Unidades Administrativas:** Son aquellas que componen la estructura de la clave presupuestaria para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y, que se establecen en las fracciones I, II, III, IV y VII del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión; así como, las Direcciones Generales Operativas, de Coordinación, de Administración, de Asuntos Contenciosos y de Mercados Digitales. Dichas Unidades son responsables de los recursos humanos, materiales y financieros que solicitan para el cumplimiento del objetivo y misión de la Comisión.

Artículo 3. Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y la Comisión.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, salvo las excepciones que al efecto se determinen en la normatividad aplicable.

Artículo 4. Para cubrir los requerimientos de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, los Titulares de las Unidades Administrativas deberán presentar solicitud por escrito a la DERHyGT, misma que contemplará la motivación y justificación para la contratación respectiva.

Una vez recibida la solicitud, la DERHyGT validará los requisitos conforme al marco jurídico aplicable y, en su caso, integrará el expediente respectivo.

Artículo 5. Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios deberán presentar a la DERHyGT la información y documentación siguiente:

- I. Curriculum Vitae;
- II. Título y cédula profesional;
- III. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
- IV. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional);
- V. Constancia de Situación Fiscal en donde conste el régimen de honorarios asimilados a salarios y con una vigencia no mayor a un mes;
- VI. Estado de cuenta bancario en donde se aprecie la cuenta y CLABE interbancaria, y
- VII. Escrito libre en donde manifieste su conformidad de que la Comisión le realice la retención y entero del ISR conforme lo establecido en el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 6. Una vez integrado el expediente, la DERHyGT autorizará las contrataciones siempre y cuando se verifique que:

- I. Las actividades o funciones a realizar no sean equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria;
- II. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios asimilados a salarios no rebase los límites autorizados para el tipo de servicio que se pretenda contratar, en el Tabulador de Sueldos y Salarios contemplado en el Manual de Remuneraciones, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio;
- III. El periodo de contratación propuesto no exceda de trescientos sesenta y tres días naturales, en el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser renovado y el prestador del servicio sólo podrá ser contratado nuevamente una vez iniciado el ejercicio fiscal siguiente, y
- IV. La vigencia del contrato en ningún caso exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 7. La DGA deberá reportar en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 8. Las personas físicas que sean propuestas a fin de ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberán prestar sus servicios en el periodo y bajo el esquema autorizado por la DERHyGT.

Artículo 9. La DERHyGT llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios de conformidad con los Lineamientos y mediante la suscripción del contrato respectivo, visible en el Anexo 1.

Los prestadores de servicios profesionales que contrate la Comisión bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

La DERHyGT será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Artículo 10. La Comisión sólo cubrirá por los servicios pactados, el monto especificado en el Contrato que se suscriba de conformidad con lo señalado en el numeral anterior. De manera excepcional, podrá otorgar una contraprestación adicional conforme a la autorización que en su caso emita el Pleno, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. La contratación bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria; asimismo, los recursos destinados a celebrar estos contratos deberán estar previstos en el presupuesto autorizado de servicios personales.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, con cargo a la partida "12101 Honorarios".

Artículo 12. La propuesta de contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios no deberá contemplar al Personal o Personal Eventual a que se refieren las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Artículo 13. La Unidad Administrativa que haya requerido la contratación del prestador de servicios profesionales podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. Para ello deberá remitir de forma oportuna la solicitud debidamente fundada y motivada a la DERHyGT.

La DERHyGT procederá a realizar las acciones correspondientes para dichos efectos, previo conocimiento de la persona Titular de la DGA.

Artículo 14. La DGA será la responsable de supervisar la debida aplicación de los Lineamientos, así como interpretar y resolver sobre los casos no previstos en estos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir su emisión.

Segundo. Publíquese en la Intranet de la Comisión.

Así lo acordó y firmó el Director General de Administración, Mario Alberto Fócil Ortega, con fundamento en los artículos 4, fracción II, apartado A, inciso a, así como su último párrafo, 23, 24, fracciones V, VIII y XXIII, 37, 38 fracciones VII, XXIII, XXIX, XXXIV y XXXV y 38 BIS X, XI, XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y 6, fracción III y 37 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica; en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



Mario Alberto Fócil Ortega
Director General de Administración

ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL MTRO. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Por "LA COMISIÓN":

Primera.- Que es un Órgano Constitucional Autónomo de conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, en adelante el DECRETO y tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Segunda.- Que en cumplimiento a lo previsto en el DECRETO, el día diez de septiembre de dos mil trece, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión integró el Pleno de "**LA COMISIÓN**".

Tercera.- Que con fundamento en lo establecido en la fracción III del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante acuerdo número CFCE-148-2014 de fecha siete de julio de dos mil catorce, el Pleno de "**LA COMISIÓN**" emitió su Estatuto Orgánico, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho del mes y año antes mencionados.¹

Cuarta.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción II, apartado A, 37 y 38 fracción XXIII, del Estatuto Orgánico de "**LA COMISIÓN**", el Director General de Administración, es el servidor público facultado para suscribir el presente contrato.

Quinta.- Que de acuerdo a las necesidades de _____, se requiere contar con servicios de un especialista para _____, por lo que se determina llevar a cabo la contratación de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**".

Sexta.- Que la Dirección General de Administración a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, verificó que, en la estructura orgánica y funcional, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios que se requiere contratar.

¹ Modificado mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021

Séptima.- Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios".

Octava.- Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y asignación presupuestal del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 37 de las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Novena.- Que **"LA COMISIÓN"** tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 725 de la Avenida Revolución, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

Primera.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta título profesional, con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"LA COMISIÓN"**.

Segunda.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en _____.

Cuarta.- Que cuenta con conocimientos suficientes y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

Quinta.- Que es su voluntad que **"LA COMISIÓN"** pague el Impuesto Sobre la Renta, conforme el Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, hará la manifestación correspondiente.

Sexta.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución pública o privada y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” encomienda a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a elaborar un informe mensual de las actividades realizadas, durante la vigencia del presente contrato, el cual enviará a _____ al término de cada mes.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“LA COMISIÓN”**, así como a responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **“LA COMISIÓN”**.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a proporcionar a **“LA COMISIÓN”** los servicios objeto del contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

QUINTA.- “LA COMISIÓN” cubrirá a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de sus honorarios, un importe total bruto de _____, pagaderos en _____ exhibiciones fijas por la cantidad bruta de _____ que se cubrirán mensualmente los días 29 o 30 de cada mes.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que **“LA COMISIÓN”** le retenga del pago que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **“LA COMISIÓN”** le extenderá el Certificado Fiscal Digital correspondiente.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” estará obligado a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA.- El presente contrato observará una vigencia del _____ al _____ del año dos mil _____.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“LA COMISIÓN”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **“LA COMISIÓN”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a **“LA COMISIÓN”**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” designa a _____, para recibir el informe de las actividades desarrolladas por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA COMISIÓN”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“LA COMISIÓN”**;
- d) Por negarse a informar a **“LA COMISIÓN”** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **“LA COMISIÓN”** durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración SEXTA se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **“LA COMISIÓN”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“LA COMISIÓN”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- “LA COMISIÓN” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **“LA COMISIÓN”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“LA COMISIÓN”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“LA COMISIÓN”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO NO. COFECE-DGA/2024/00001

DÉCIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA QUINTA.- “LA COMISIÓN” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de ser una relación de carácter eminentemente contractual que consta en este instrumento, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE DOS MIL ____.

POR “LA COMISIÓN

**POR “EL PRESTADOR DE
LOS
SERVICIOS”**

**MTRO. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. JUAN JOSÉ SOSA CORONA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS Y GESTIÓN DE TALENTO**